

Acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de Melá a quince

De Mayo de mil ochocientos
veintita y tres, Reunidos los S. que componen
este M. y A. Ayuntamiento, y terminado pre-
sente la Nueva que se hizo en el Cabildo
general celebrado en cinco del corriente, y
atendiendo presente al auto el Regidor Juan
Juan Muñoz y Sindico Prior Vicente Ro-
driguez acordaron: Que siendo necesario el re-
cidirnos n.º de Prior que hay en esta Villa
y los abuelos y sucesores cometidos por algunos
de ellos, y no encontrándose este Ayuntamiento
facultades p.º prorrogar el nombramiento.

De otros Destinos ni nuevos cometidos aun
que otros anteriores lo hayan echo, han deter-
minado: Deponer de otros Destinos a todos
los que existan de fines que deberan ser
los mas antiguos, y estos con la oblig.º
de prestar fianza a satisf.º del Ayuntamiento en
lo de no tener arraigo; de qual medida se
parara certif.º al Tribunal de Just.º p.º que
les conste a los fines de su Jur.º - Asi lo acordaron
y firman los S. concurrentes q.
tambien y los que no forman una jur.º
que justif.º = Gaspar Paredes, Pedro Palacios

J

Simon Diaz

Fran.º Muñoz

+

Juan Antonio

Fulgencio Polo

+

Pedro Ruiz

Juan Antonio

Simon Arce

En presente

Fulgencio Polo

